



Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:  
PACHECO ZERGA LUZ IMELDA FIR  
02860240 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 07/10/2025 09:02:52-0500

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 124-2025-P/TC

Lima, 06 de octubre de 2025

### VISTA

La comunicación de la Secretaría General de la fecha 06 de octubre de 2025;

y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de visto el secretario general pone en conocimiento que, en la sesión de fecha 16 de septiembre de 2025, el Pleno del Tribunal Constitucional aprobó el documento denominado "Sistema y Criterios de Administración Interna para la Asignación Directa de Carga Procesal al Pleno del Tribunal Constitucional" el cual estará a cargo de la presidencia, y 2 funcionarios: el jefe del Gabinete de Asesores y el secretario Relator;

Que, dicho documento tiene por objeto establecer la asignación directa de la carga procesal del Pleno, en atención a los casos en que: i) la parte demandada es un Organismo Constitucional Autónomo (OCA) y se cuestiona el ejercicio de sus competencias constitucionales que vulneren derechos; ii) la parte demandante es un alto funcionario público; iii) la materia se refiere al cumplimiento de sentencias; iv) se trate del supuesto establecido en el artículo 42 del Nuevo Código Procesal Constitucional; v) se trate de asuntos de especial relevancia jurídica; vi) se trate de casos de especial trascendencia constitucional; vii) los asuntos hayan sido vistos en el Pleno del Tribunal Constitucional con anterioridad;

Que, resulta necesario formalizar la aprobación del documento denominado "Sistema y Criterios de Administración Interna para la Asignación Directa de Carga Procesal al Pleno del Tribunal Constitucional";

En uso de las facultades conferidas a la Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** la aprobación del documento denominado "Sistema y Criterios de Administración Interna para la Asignación Directa de Carga Procesal al Pleno del Tribunal Constitucional".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente resolución sea publicada en el portal institucional y portal de transparencia del Tribunal Constitucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar** la presente resolución a la vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, a la jefatura del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración y a las oficinas de Trámite Documentario y Archivo, Planeamiento y



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:  
REQUEJO ALBMAN JUAN  
CARLOS FIR 02841888 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/10/2025 10:42:16-0500



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:  
MEJIA MORALES NATHALIE  
NILDA MARITZA FIR 08783380 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/10/2025 14:39:17-0500



**Tribunal Constitucional**

Desarrollo, Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional



## **SISTEMA Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE CARGA PROCESAL AL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

### **Sistema de administración interna de carga procesal del Pleno**

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2025, se aprobó el Sistema Administrativo de Asignación Directa de la Carga Procesal al Pleno del Tribunal Constitucional, disponiéndose que dicho procedimiento estará a cargo de la presidenta, y 2 funcionarios: el jefe del Gabinete de Asesores y el secretario Relator.

### **Criterios de asignación directa de carga procesal del Pleno**

#### **A. Casos en los que la parte demandada es un Organismo Constitucional Autónomo (OCA) y se cuestiona el ejercicio de sus competencias constitucionales que vulneren derechos constitucionales:**

1. Congreso de la República
2. Junta Nacional de Justicia (JNJ)
3. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
4. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
5. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
6. Tribunal Constitucional (TC)
7. Fiscalía de la Nación (FN)
8. Defensoría del Pueblo (DP)
9. Contraloría General de la República (CGR)
10. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS y AFP)
11. Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

#### **B. Casos en los que la parte demandante es un alto funcionario público:**

1. Demandas interpuestas por el presidente o Ex presidentes de la República;
2. Fiscal o Ex Fiscal de la Nación;
3. Congresistas o Ex Congresistas de la República;
4. Ministros o Ex ministros de Estado; y
5. Presidentes o ex presidentes de los OCA.

#### **C. Casos cuya materia se refiere al cumplimiento de sentencias:**

1. Expedientes que tratan sobre el cumplimiento de sentencias o autos emitidos por el Pleno del Tribunal Constitucional (prevención).
2. Expedientes que tratan sobre el cumplimiento de sentencias expedidas por la Corte IDH.

#### **D. Supuesto establecido en el artículo 42 del NCPC**

Decisiones de los órganos del Congreso dentro de un procedimiento parlamentario, de conformidad con el artículo 52-A del Nuevo Código Procesal Constitucional.



#### **E. Casos de relevancia jurídica**

Aquellos casos que, por su relevancia jurídica, podrían generar la necesidad de definir el contenido constitucionalmente protegido de un derecho, emitir un precedente vinculante, doctrina jurisprudencial, estado de cosas inconstitucionales, sentencia interpretativa o creación de nuevos derechos.

#### **F. Casos de relevancia constitucional**

Casos de relevancia política, económica, social o cultural, en los que los hechos y el petitorio de la demanda sean de especial trascendencia constitucional.

#### **G. Casos anteriormente vistos en el Pleno del Tribunal Constitucional**